



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 466-2022-UNF/CO

Sullana, 19 de setiembre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0266-2022-UNF-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2022; el Oficio N° 548-2022-UNF-VPAC/FIAB de fecha 15 de setiembre de 2022; el Oficio N° 635-2022-UNF-VPAC de fecha 15 de setiembre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 316-2019-UNF/CO, de fecha 31 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; que en su numeral 6.2 establece que "Las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado señaladas en el numeral 6.1 del presente documento normativo, se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, de acuerdo a su reglamento de subvenciones, las cuales están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces".

Que, mediante Informe N° 0266-2022-UNF-OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en merito a los actuados correspondientes a solicitud de pasantía a la Universidad Nacional del Centro del Perú y otorgamiento de subvención a estudiantes; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; ha recomendado "Que, se solicite por ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, la emisión de la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento de las respectivas subvenciones económicas a los dos (02) estudiantes que realizarán una pasantía a la Universidad Nacional del Centro del Perú". Así también se ha recomendado "Que, de forma paralela a la aprobación de subvención económica, la Vicepresidencia Académica y la Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con las facultades, la Oficina de Bienestar, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Abastecimiento, debe elaborar de forma urgente la propuesta de reglamento para el otorgamiento de subvenciones, para de forma posterior pueda ser aprobado por la Comisión Organizadora, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el párrafo 6.1.4 del numeral 6.1 del capítulo VI "Disposiciones específicas" del documento normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU".

Que, con Oficio N° 548-2022-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología solicita a la Vicepresidencia Académica la incorporación de una disposición transitoria del reglamento – aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 316-2019-UNF/CO, de fecha 31 de julio de 2019 - durante la actualización integral del reglamento de movilidad estudiantil.

Que, mediante Oficio N° 635-2022-UNF-VPAC, de fecha 15 de setiembre de 2022, la Vicepresidencia Académica solicita tratar en agenda de Sesión de Comisión Organizadora, lo correspondiente al Oficio N° 548-2022-UNF-VPAC/FIAB, que contiene la incorporación de una disposición transitoria del Reglamento del programa de movilidad de estudiantes, docentes e

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

investigadores de la Universidad Nacional de Frontera; documento que guarda correspondencia con lo establecido en la Disposición Final de la Resolución de Comisión Organizadora N° 316-2019-UNF/CO, que prescribe "los casos no previstos en el presente reglamento, el convenio o una Guía de Seguimiento y Monitoreo serán resueltos por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera y quien haga sus veces"; debiendo considerarse que corresponde también una actualización del mencionado reglamento en función de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de setiembre de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR la DISPOSICIÓN TRANSITORIA al Reglamento del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 316-2019-UNF/CO; conforme a los términos siguientes:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA: *La Universidad Nacional de Frontera puede disponer el traslado de estudiantes a otra institución universitaria atendiendo a actividades académicas dentro del territorio nacional, de forma directa, siempre y cuando se presenten las siguientes condiciones:*

- *El plazo de actividades no supere los 30 días y no afecte la parte académica de los estudiantes, en el periodo de ejecución del semestre académico. El plazo puede extenderse en periodo vacacional.*
- *Se realice en el marco de un convenio interinstitucional suscrito por la Universidad.*
- *Debe existir necesariamente disponibilidad presupuestal del área académica.*
- *Los estudiantes favorecidos se encuentren dentro del tercio superior.*
- *Exista documento de aceptación a los estudiantes de la institución universitaria receptora.*
- *Las actividades a realizar en la institución universitaria receptora se encuentren alineadas al desarrollo del Plan Curricular y/o actividades de investigación formativa e investigación científica o aplicada de los estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera.*

Para tal efecto, los estudiantes remitirán propuesta a su respectiva Coordinación de Facultad; quien evaluará la documentación emitiendo opinión de viabilidad si



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

se presentan las condiciones necesarias indicadas en el párrafo anterior, debiendo el Coordinador de Facultad solicitar la disponibilidad presupuestal. De no existir disponibilidad presupuestal se comunicará a los interesados, archivándose los actuados. De existir disponibilidad presupuestal los actuados se remitirá por parte de la Facultad a la Vicepresidencia Académica a fin que proceda al análisis correspondiente, emitiendo informe favorable y elevando a Comisión Organizadora para su aprobación, de corresponder".



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, dentro de su competencia, realice la actualización integral del reglamento de movilidad estudiantes del Reglamento del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 316-2019-UNF/CO; de acuerdo a los parámetros de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

